

**FONDO DE EMPLEADOS COOPERATIVA ESPECIALIZADA
SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.
FONDECOOPSUPERTAXIS**

NIT 814.000.105-8

RESOLUCION No 01-2015
(Ipiales, 28 de Mayo de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PREVISION Y
SEGURIDAD SOCIAL**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda., en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Estatutos en su capítulo noveno artículo 28 numeral 1 o la norma que los modifique o sustituya, y

CONSIDERANDO

- a- Que mediante Resolución No 0812 de abril 7 de 1.995, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativa, reconoce Personería Jurídica al Fondo de Empleados de la Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda.
- b- Que según Estatutos, capítulo noveno, artículo 28 numeral 1 o la norma que los modifique o sustituya, señala atribuciones a la Junta Directiva para expedir su propio reglamento y los relacionados con el funcionamiento de los diferentes niveles de la Administración y la prestación de los servicios.
- c- Los Estatutos del Fondo de Empleados en su capítulo segundo, artículo 2, numeral 2, o la norma que los modifique o sustituya, prevén entre los objetivos sociales, destinar recursos económicos para auxiliar a los asociados y su beneficiario en los gastos generados por: adaptación de anteojos o lentes de contacto, suministro de medicamentos, hospitalización, servicios odontológicos, servicios médicos especializados (medicina tradicional o alternatervativa), prótesis e implantes ortopédicos y en general todos aquellos servicios que garanticen la cobertura total de todos los aspectos relacionados con la salud y la estética.
- d- Que en el capítulo catorce, artículo 2, numeral 3 de los Estatutos del Fondo de Empleados, se contempla que del producto bruto anual, deducidos los gastos generales, las amortizaciones y las cargas sociales; se destinara un porcentaje del excedente para incrementar un fondo de previsión y seguridad social, para auxiliar a los asociados en labores de salud y demás actividades de carácter solidario.
- e- Que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2015, según consta en acta No. 03-2015 de la misma fecha la Junta Directiva considero la necesidad de modificar el reglamento de Previsión y seguridad social.

En consideración de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reformar el reglamento de previsión y seguridad Social que en todo su contexto quedara de la siguiente manera:

CAPITULO I

FINALIDADES

ARTÍCULO 2: El Fondo de previsión y seguridad social ayudara a sus asociados con su beneficiario en los siguientes casos:

1. Adaptación de anteojos o lentes de contacto
2. Suministro de medicamentos
3. Hospitalización.
4. Servicios odontológicos, ortodoncia y prótesis dentales
5. Servicios médicos especializados.
6. Prótesis e Implementos ortopédicos
7. Copagos y cuotas moderadoras
8. Cobertura total en salud y estética.

CAPITULO II

AYUDAS

ARTICULO 3: Cada asociado con su beneficiario, tendrán derecho a un monto equivalente al 35 SDMLV para tal efecto el Fondo de Empleados por intermedio del Fondo de Previsión y Seguridad Social, prestara los siguientes servicios:

1. **Adaptación de anteojos o lentes de contacto:** El asociado y/o su beneficiario deberá presentar la correspondiente formula medica y factura de cancelado por concepto de adaptación de anteojos o lentes de contacto. El monto a reconocer es del 100% del valor de la factura presentada, sin sobrepasar el monto total asignado según lo estipulado en el capítulo II del art 3 del presente reglamento.
2. **Suministro de medicamentos:** Los cuales deberán ser previamente recetados por médicos adscritos al régimen contributivo y médicos particulares; los medicamentos recetados en el régimen contributivo, serán los que no se encuentren incluidos dentro del plan Obligatorio de Salud POS. El monto a reconocer es del 100% del valor de la factura presentada, sin sobrepasar el monto total asignado según lo estipulado en el capítulo II del art 3 del presente reglamento.

El asociado y/o su beneficiario deberá presentar original o copia de las recetas medicas con sus correspondientes facturas de cancelado por concepto de compra de medicamentos.

Las recetas médicas suscritas por profesionales adscritos a EPS, deberán estar certificadas en el sentido de que dichos medicamentos no se encuentran incluidos dentro del POS- Ministerio de Salud

3. **Hospitalización:** El asociado y/ o su beneficiario deberá presentar las facturas que acrediten la hospitalización. El monto a reconocer es del 100% del valor de la factura presentada, sin sobrepasar el monto total asignado según lo estipulado en el capítulo II del art 3 del presente reglamento.
4. **Servicios odontológicos, ortodoncia y prótesis dentales:** Se deberá presentar las facturas y soportes de los servicios recibidos. El monto a reconocer es del 100% del valor de la factura presentada, sin sobrepasar el monto total asignado según lo estipulado en el capítulo II del art 3 del presente reglamento.
5. **Servicios médicos especializados:** el asociado deberá adjuntar las facturas y soportes correspondientes. El monto a reconocer es del 100% del valor de la factura presentada, sin sobrepasar el monto total asignado según lo estipulado en el capítulo II del art 3 del presente reglamento.
6. **Prótesis e implementos ortopédicos:** el asociado deberá adjuntar las facturas y soportes correspondientes. El monto a reconocer es del 100% del valor de la factura presentada, sin sobrepasar el monto total asignado según lo estipulado en el capítulo II del art 3 del presente reglamento.
7. **Copagos y cuotas moderadoras:** el asociado deberá presentar el soporte de los copagos y cuotas moderadoras realizados como usuario del sistema de salud que correspondan a una parte del valor del tratamiento que se deba realizar. El monto a reconocer es el 100% del valor del soporte presentado, sin sobrepasar el monto total asignado según lo estipulado en el capítulo II del art 3 del presente reglamento.
8. **Cobertura total en salud y estética:** El asociado deberá presentar facturas y soportes por concepto de cualquier servicio que contribuya a su salud física y psicológica tales como: medicina tradicional o alternativa, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, cirugías plásticas con fines estéticos, implantes y elementos utilizados para tal fin, ayudas terapéuticas y demás procedimientos tratamientos e intervenciones e insumos que requiera para garantizar su salud en forma integral. El monto a reconocer es el 100% del valor del soporte presentado, sin sobrepasar el monto total asignado según lo estipulado en el capítulo II del art 3 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4: Los auxilios no se otorgaran cuando las facturas soporte tanto del asociado y/o su beneficiario excedan de 12 meses de antigüedad.

CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA

ARTÍCULO 5: Para efectos del reconocimiento de los servicios contemplados en el capítulo segundo del presente reglamento, el asociado y/o su beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ostentar la condición de asociado activo o beneficiario inscrito.
2. Diligenciar formato de solicitud de ayuda y presentarlo ante la secretaría del Fondo con los respectivos soportes.

CAPITULO IV

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 6: Las solicitudes de ayuda para el fondo de solidaridad deberán registrarse las siguientes normas generales:

1. El reconocimiento del que trata el presente reglamento afectara el año fiscal en el que se radico la respectiva solicitud.
2. Si en las solicitudes para el reconocimiento de los auxilios que trata el presente reglamento, se encuentra adulteraciones, falsedad o mala intención, el referido auxilio será negado en su totalidad y se procederá adoptar las sanciones de rigor contempladas en los Estatutos del fondo de empleados.
3. La Junta Directiva podrá exigir cualquier otro documento que a bien considere necesario y que sea de vital importancia para que quede demostrada la veracidad del hecho. En estos casos el asociado dispondrá de 30 días calendario para presentar dicho documento.
4. La veracidad de la solicitud, las facturas y documentos anexos, será constatada por los integrantes del Comité de Control Social y autorizadas para su cancelación por la Junta Directiva del Fondo de Empleados, en su respectiva sesión.
5. El cambio o registro de beneficiario será autorizado por la gerencia, quien posteriormente informara a la Junta Directiva en reunión ordinaria.
6. El beneficiario adquirirá sus derechos inmediatamente su cambio o registro sea autorizado por la gerencia, teniendo en cuenta lo relacionado con el Artículo 4, del presente reglamento.
7. Cada asociado podrá designar como beneficiario a cualquier persona que estime conveniente, sin necesidad de que existan vínculos de consanguinidad, afinidad u otra.

ARTÍCULO 7: Los casos no contemplados en el presente reglamento quedaran a consideración aprobación o negación de la Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social.

ARTÍCULO 8: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución No 1 del 30 de Mayo de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Reglamento reformado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda. En reunión celebrada el día 28 de Mayo de 2015.

WILLIAM HERNAN CORAL C.
Presidente Junta Directiva

YOHANA VILLARREAL BUSTOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Fondo de Empleados de la Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda. Hace constar que el presente reglamento fue reformado, estudiado debatido y aprobado en reunión de la Junta Directiva, realizada el día 28 de Mayo de 2015, según consta en el Acta No 03-2015 de la misma fecha.

YOHANA VILLARREAL BUSTOS
Secretaria